



## COMUNICA CONVOCATORIA SIMULTÁNEA A ELECCIONES LOCALES

San Roque, 25 de julio de 2019

Excma.  
Junta Electoral  
de la Provincia de Corrientes:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objeto de poner en conocimiento a v.Sa., que este Departamento Ejecutivo Municipal ha resuelto convocar de forma simultánea a las elecciones nacionales del 27 de octubre de 2019, las elecciones locales a Concejales, conforme el resolutorio que en testimonio original se adjunta.

La presente comunicación se realiza en el marco del plazo de antelación dispuesto por las normativas electorales de noventa (90) días de antelación al día del acto eleccionario donde en San Roque se elegirán cuatro (4) concejales titulares y cuatro (4) concejales suplentes, adjudicándose los cargos por aplicación del sistema de representación proporcional D'Hont, de conformidad a la legislación vigente.

Esperando la presente, junto al testimonio original sirvan de suficiente comunicación, me despido no sin antes saludar a v.Sa. muy respetuosamente.



  
MOHAMED ELIAS HADAD  
Secretario General  
Municipalidad de San Roque

  
RAUL EDUARDO TADAL  
INTENDENTE  
Municipalidad de San Roque

Presentado en Secretaría ..... hoy 26 JUL 2019  
de ..... a las 11.45 hs  
horas ..... firma de labrado. CONSTE

Dirección. Islas Malvinas 795. San Roque. Provincia de Corrientes







**RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 000829 /2019- DEM**

**San Roque, 25 de julio de 2019.**

**VISTOS:**

Los arts. 221º, 225º inc. 3) de la Constitución de la provincia de Corrientes, el Decreto ley Nº 135/2001 y sus modificatorias, la Ley Nacional Nº 15.262/59, la Carta Orgánica y finalmente el Decreto Nacional Nº 343/2019; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Provincia de Corrientes dispone, en su art. 221º que los miembros del Concejo Deliberante tienen un mandato de cuatro (4) años en el ejercicio de su cargo desde el día que entran en posesión del mismo, y se eligen por el sistema de representación proporcional, con participación de las minorías, renovándose el cuerpo por mitades cada dos (2) años.

Así en el Honorable Concejo Deliberante existen cuatro (4) Concejales cuyos mandatos expiran el día diez de diciembre del corriente año, correspondiendo que el cuerpo electoral del Municipio proceda a elegir nuevos representantes para ocupar dichas bancas en este turno.

De conformidad al art. 410º de la Carta Orgánica Municipal, en los comicios para cargos electivos se deberán hacer la coincidir "en lo posible... la fecha de ambas elecciones" locales y nacionales como una manda tendiente a garantizar y respaldar la economía de recursos en materia de los procesos electorales.

En este sentido, art. 225º inc. 3 de la Constitución Provincial faculta a este Estado Municipal a "Convocar a los comicios para la elección de autoridades municipales" debiendo recurrir a Nuestra Carta Magna Local que en el caso de San Roque, más precisamente, en su art. 219º inc. 1 pone en cabeza del Intendente la facultad y obligación de convocar a los comicios.

En consecuencia, rigiendo para todo el territorio del Estado Nacional la Ley 15.262/59 que dispone el régimen de simultaneidad de las elecciones o comicios, corresponde su aplicación a esta elección de carácter local en cumplimiento de normas legales vigentes y con la firme convicción de resguardar los fondos públicos de los gastos que un proceso electoral diferido ocasionarían.

Finalmente, en orden a que el Presidente de la Nación en uso de atribuciones constitucionales ha dictado el Decreto Nacional Nº 343/2019 el pasado 09 de mayo de 2019, convocando a Elecciones de Presidente, Vicepresidente, Senadores y Diputados nacionales al electorado de la Nación, para el día 27 de octubre de 2019, corresponde

convocar en la misma fecha para la elección de cuatro (4) Concejales Titulares y (4) Concejales Suplentes.

La elección de Concejales en la Municipalidad de San Roque, debe realizarse conforme a las bases sentadas en el art. 409º de la Carta Orgánica, 221º de la Constitución de la Provincia de Corrientes y el Capítulo III del Código Electoral Provincial (Dto. Ley Provincial Nº 135/2001 y sus modificatorias).

Las comunicaciones de la presente se deberán realizar a todos los órganos electorales competentes dentro del plazo legal establecido en las normas vigentes tanto en la Provincia, como a nivel Federal o Nacional.

Por todo ello,

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ROQUE**

**RESUELVE:**

**Art. 1º: CONVÓCASE** al Cuerpo Electoral de la Municipalidad de San Roque para que el 27 de octubre de 2019, proceda a elegir Concejales a fin de renovar los integrantes o autoridades del Honorable Concejo Deliberante, conforme la normativa vigente.

**Art. 2º: ESTABLÉZCASE** que en dichos comicios se procederá a elegir **CUATRO (4) CONCEJALES TITULARES** y **CUATRO (4) CONCEJALES SUPLENTE**S, adjudicándose los cargos por aplicación del sistema de representación proporcional D'Hont, de conformidad a la legislación vigente.

**Art. 3º: ADÓPTESE** a los efectos de los comicios las normas supra citadas, especialmente, la Ley Nacional Nº 15.262/59 y el art. 83º de la Constitución de la Provincia de Corrientes, y toda otra norma electoral vigente y aplicable al caso.

**Art. 4º. COMUNÍQUESE** a la Junta Electoral Provincial, al Juzgado Electoral Provincial y al Juzgado Federal con competencia Electoral, a los fines de su conocimiento y articulación, con una antelación mínima de noventa (90) días conforme establecido en el Código Electoral de la Provincia y de la Nación Argentina.

**Art. 5º:** Comuníquese, regístrese, pase al Honorable Concejo Deliberante a sus efectos, publíquese y archívese

  
MOHAMED ELIAS HADAD  
Secretario General  
Municipalidad de San Roque



  
RAÚL EDUARDO HADAD  
INTENDENTE  
Municipalidad de San Roque

Recibido  
26 JUL 2019